116

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.549.-

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA AGENCIA CONIGLIARO, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DIRECTAS POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL SUR DEL RIO PARAGUAY, CON EL BUQUE-MOTOR DE PABELLON ARGENTINO, "CIUDAD DE POSADAS".-

Asunción, Octubre 10 de 1945.-

Nº 2006.-

VISTOS: La presentación hecha por la Agencia Conigliaro (Exp.M.H.Nº 3017/45.), en la que solicita permiso por el término de un año para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los Puertos no habilitados del litoral Sur del Rio Paraguay, con el Buque-Motor de pabellón argentino "CIUDAD DE POSADAS"; los informes de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos y el dictamen del Abogado del Tesoro, de conformidad con el Art.19 del Decreto nº 17.376 de fecha 28 de Enero de 1924, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nacional Nº 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Concédese permiso por el término de un año a la Agencia Conigliaro, para efectuar operaciones de importación y exportación directas por los Puertos no habilitados del litoral Sur del Rio Paraguay, con el Buque-Motor de pabellón argentino "CIUDAD DE POSADAS".-

Art.2º.- Este permiso se concede sin perjuicio de caducar automáticamente, en caso de modificarse el Art.4º de la Ley 538.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IE.-